



RESPUESTAS A OBSERVACIONES PLIEGOS DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-UDEC-03-2019

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON MEDIO HUMANO ARMADO CON SOPORTE TECNOLÓGICO PARA CADA UNA DE LAS EDIFICACIONES DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

El Comité de Contratación de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la presente invitación pública procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término establecido para ello:

- **Respuesta a las observaciones presentadas por Andiseg Ltda.**

RESPUESTA OBSERVACION No. 1.: La póliza de seriedad de la oferta debe ser a favor de entidades estatales.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2.: Se acoge la observación únicamente en lo referente a la licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para consorcios y uniones temporales

- **Respuesta a las observaciones presentadas por Estatal de Seguridad**

RESPUESTA OBSERVACION No. 1.: En relación a su solicitud de aclarar los periodos de vacancia universitaria y a su vez los esquemas que aplican frente a las mismas invitamos al observante remitirse a los anexos 7 y 8 de los pliegos de condiciones, en el cual están especificados los periodos de ejecución contractual, día, mes y año y los esquemas en que aplican dichos periodos.

El servicio de escolta aplica a todos los esquemas.

La Universidad aplica en su integridad la Resolución Externa número 20194000000025 del 02 de enero 2019 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y lo establecido en el Estatuto Tributario vigente y los artículos conexos a los servicios de vigilancia. Las tarifas reguladas por la Superintendencia del servicio que se establece en dichos pliegos y los demás servicios están elaborados teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico para los servicios requeridos. En tal virtud encontramos ajustado el presupuesto de los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas y el servicio de escolta del presente proceso de contratación.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2.: Nos permitimos aclarar al observante que el índice no debe ser visto como un requisito de la propuesta, sino como un elemento que permite la organización de la misma.

RESPUESTA OBSERVACION No. 3.: El requerimiento que debe cumplir el proponente es que las certificaciones deben sumar entre sus plazos de ejecución cinco (5) años, continuos o discontinuos. Para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones.

- **Respuesta a las observaciones presentadas por Seguridad Atempí.**

RESPUESTA OBSERVACION No. 1.: La Universidad de Cartagena basado en los estudios del sector determinó para el caso de los indicadores que integrara los cuatro sectores sometidos a vigilancia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, como son los sectores de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas que lo componen. Cabe anotar que los procesos de contratación deben propender por la universalidad y pluralidad de los oferentes. Este sector tiene regulada una tarifa y las estimaciones deben darse en virtud del universo de posibles proponentes, para que el acceso al proceso de contratación tenga una mayor pluralidad sin perder de vista los elementos básicos y mínimos que debemos vigilar cumplan los proponentes.

En este sentido, considera la Universidad que es pertinente mantener los indicadores en los términos del Pre-Pliego publicado.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2.: La Universidad de Cartagena permite precisar que acoge su observación y que la entidad aceptará para garantizar las comunicaciones en el servicio, licencia de comunicaciones o medios alternos de comunicación (avantel o celular), los cuales deben estar vigentes.





RESPUESTA OBSERVACION No. 3.: La Entidad no acoge la observación. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 3, 13 y numeral 2º del artículo 19 del Decreto Ley 365/94 y el artículo 5º del Decreto 2187 de 2001, para la entidad es indispensable que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que concurren en el presente proceso contractual en calidad de proponente, cuenten con agencia o sucursal en la ciudad de Cartagena, ello, teniendo en cuenta que en Concepto del 06 de junio de 2010: emitido por la Superintendencia de Vigilancia, se indica que "Resulta claro que la licencia de funcionamiento, faculta a la empresa para prestar sus servicios a nivel nacional, y cada vez que esta requiera operar tales servicios, la empresa debe solicitar ante ésta Superintendencia, autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizados con la licencia de funcionamiento en la ciudad que requiera".

- **Respuesta a las observaciones presentadas por Seguridad las Américas Ltda.**

RESPUESTA OBSERVACION No. 1.: Se niega la observación en cuanto a que se solicitó a que se suprimiera el literal f), no obstante lo anterior nos permitimos aclarar el requisito que pretende la Universidad acreditar con la presentación de dicha certificación.

- **Respuesta a las observaciones presentadas por Seguridad Superior Ltda.**

RESPUESTA OBSERVACION No. 1.: Los proponentes deben ceñirse estrictamente a lo que establece el pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2.: La póliza de seriedad de la oferta debe ser a favor de entidades estatales.

RESPUESTA OBSERVACION No. 3.: Aclaremos que el Registro Único de Proponentes aportado con la oferta debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

RESPUESTA OBSERVACION No. 4.: La entidad se permite aclarar al observante que frente al requisito previsto en los borradores de pliegos de condiciones referido a "CERTIFICACION DEL PERSONAL CON EXAMEN PSICOFISICO" lo que debe allegarse con la propuesta es el compromiso por parte del proponente de que en caso de que le sea adjudicado el contrato deberá acreditar que el personal que pondrá a disposición de la Universidad de Cartagena cuente con la "CERTIFICACION DEL PERSONAL CON EXAMEN PSICOFISICO"

RESPUESTA OBSERVACION No. 5.: El observante no es claro en su solicitud por lo tanto no se da respuesta.

- **Respuesta a las observaciones presentadas por Sevicol**

RESPUESTA OBSERVACION No. 1.: La Entidad no acoge la observación. La Universidad aplica en su integridad la Resolución Externa número 20194000000025 del 02 de enero 2019 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y lo establecido en el Estatuto Tributario vigente y los artículos conexos a los servicios de vigilancia. Las tarifas reguladas por la Superintendencia del servicio que se establece en dichos pliegos y los demás servicios están elaborados teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico para los servicios requeridos. En tal virtud encontramos ajustado el presupuesto de los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas y el servicio de escolta del presente proceso de contratación.

- **Respuesta a las observaciones presentadas por Seguridad Oncor Ltda.**

RESPUESTA OBSERVACION No. 1.: Con relación al ítem CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL CON EXAMEN PSICOFÍSICO, solicitamos que se modifique la palabra ACREDITAR por CERTIFICAR, toda vez que está claro por la redacción siguiente a la palabra acreditar, que lo que pretende la administración es asegurarse del compromiso del proponente en suministrar personal que cumpla con las normas en la materia de porte de arma de fuego. Se acepta la observación, decisión que se verá reflejada en el pliego definitivo.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2.: Los pre-pliegos publicados establecen que los proponentes deben adjuntar "Certificación del tiempo estimado de reposición de vigilantes en caso de ser necesario, el cual debe ser máximo de una (1) hora".

RESPUESTA OBSERVACION No. 3.: El requerimiento que debe cumplir el proponente es que las certificaciones deben sumar entre sus plazos de ejecución cinco (5) años, continuos o discontinuos. Para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACION No. 4.: La entidad se permite manifestar que no acepta su observación, pues la entidad no puede correr el riesgo de que la aplicación falle o llegue a un tope, más aun cuando esta



aplicación permitirá a la entidad y a la compañía contratista rastrear satelitalmente al personal asignado al servicio y evidenciar que el mismo y la compañía está dando cumplimiento al objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACION No 5.: No se acepta la observación, la entidad mantiene lo solicitado en el numeral.

RESPUESTA OBSERVACION No 6.: a) De antemano rechazamos la calificación de excluyente que el proponente otorga a este requisito, toda vez que al no ser un requisito habilitante, sino de ponderación, mal podría decirse que excluye la posibilidad de que personas concurren al presente proceso contractual, es más, este requisito al ser establecido dentro del factor de puntuación de calidad es proporcional y adecuada a las necesidades que pretendemos satisfacer con esta contratación. En este sentido encontramos que para la entidad es indispensable verificar que el futuro contratista cuente con la experiencia suficiente y necesaria para prestar el servicio en la universidad, es por ello que es necesario que se indique en las certificaciones que contaron con este tipo de herramientas para ejecutar el contrato con la entidad contratante, a fin de elegir el proponente en mayor grado de idoneidad para ejecutar el contrato.

b) La entidad asignara el máximo puntaje (200 puntos) al oferente que acredite a través de una sola certificación que el servicio se prestó con el control de acceso de alto flujo de personas, cuyo monto sea mayor o igual al 100% del presupuesto, así mismo en principio de transparencia y oportunidad, se brinda la oportunidad que de aportar dos o tres contratos cuyo monto sea mayor o igual al 100% del presupuesto para ser acreedor de cien (100 puntos).

c) Se aclara que para la entidad es indispensable que el futuro contratista cuente con la experiencia suficiente y necesaria para prestar el servicio en la universidad

RESPUESTA OBSERVACION No. 7.: La Entidad mantiene el actual requisito, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 3º del Decreto 2885 de 2009 se otorga puntaje a los supervisores que cuenten con resolución de consultor, toda vez que de conformidad con las normas mencionadas con esta acreditación también se cumplen con las funciones que se exigen a los investigadores.

- **Respuesta a las observaciones presentadas por Protevis Ltda.**

RESPUESTA OBSERVACION No. 1.: La Entidad no acoge la observación. Remitirse a respuesta dada a Seguridad Oncor Ltda. Observación No. 4.

- **Respuesta a las observaciones presentadas por Securcol**

RESPUESTA OBSERVACION No. 1.: La Entidad no acoge la observación. Se mantiene el requerimiento puesto que la Universidad en su análisis ha estimado que ese porcentaje garantiza los bienes y obras de propiedad de la Universidad y es el porcentaje que se ha venido utilizando en contratos anteriores.

Se firma a los 03 días del mes de mayo de 2019

GASPAR PALACIOS MENDOZA
Vicerrector Administrativo

ÁNGEL JAVIER CASIJ REY
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VICTOR ZARCO ROMÁN
Jefe División Financiera

MARTHA YÁNEZ CONTRERAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación

HEIDELBERG RIVERA DE LA OSSA
Jefe División de Contratos

WILLIAM MALKUN CASTILLEJO
Delegado del Rector

(Original Firmado)

Proyectó:
Alfonso Buj Berrío - Asesor
Javier Castro Monsalve - Asesor